



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL ALTERNATIVO PARTICIPATIVO DE
LA PARROQUIA BILOVAN**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

Identificación del objeto:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL – GASOLINA EXTRA) CON UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MAQUINARIA Y VOLQUETA GRAN VITARA DEL GAD PARROQUIAL BILOVAN	
FECHA: (día/mes/año)	08/07/2026	
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:
	Sra.: Doris Coloma	VOCAL DE LA COMISIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá llenar el presente documento que contiene las especificaciones técnicas de los bienes que desea contratar, de conformidad con los Art. 76 y 77 del Reglamento General de la LOSNCP.

A. Justificación técnica del objeto de contratación¹:

Objeto:	Bienes
Justificación Técnica:	La adquisición de combustible (Diesel y Gasolina Extra) a través de una estación de servicios para la maquinaria y volqueta del GAD Parroquial Bilován se fundamenta en varios puntos clave que benefician la eficiencia operativa, la seguridad, y la transparencia administrativa: Se contaría con un servicio confiable que proporciona un suministro constante de diésel, asegurando que la maquinaria del GAD Parroquial esté siempre lista para operar sin interrupciones significativas debido a la falta de combustible. Las estaciones de servicios suelen ofrecer diésel de calidad controlada, lo cual es crucial para el buen funcionamiento de motores y maquinaria pesada, minimizando así el riesgo de averías y maximizando la vida útil de los equipos, adicional se garantiza el cumplimiento de todas las normativas legales y ambientales relacionadas con el almacenamiento, manejo y distribución de combustible, ya que las estaciones de servicios están equipadas con medidas de seguridad adecuadas para el manejo de

¹ **Reglamento LOSNCP: Art. 72.- Definición del objeto de contratación.-** [...] La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. [...]

	combustibles, reduciendo los riesgos asociados con el almacenamiento y la manipulación de diésel en comparación con alternativas menos controladas, de igual forma nos permitirá llevar un registro claro y auditable de las transacciones, facilitando la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de recursos del GAD Parroquial.
De conformidad con el análisis técnico que consta en el presente documento, y en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se justifica técnica y objetivamente que el objeto de la presente contratación corresponde a la adquisición de BIENES, atendiendo a su naturaleza y a las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse. En consecuencia, la definición del objeto se encuentra debidamente sustentada en el presente documento que desarrolla las especificaciones técnicas, guardando una relación razonable, coherente y proporcional con las necesidades institucionales de la entidad contratante, sin que su configuración genere, directa o indirectamente, tratamientos diferenciados, restrictivos o discriminatorios hacia los potenciales proveedores del Estado.	

B. Componentes del objeto de contratación²:

No.	Descripción del ítem	Código CPC
1	Diesel Premiun	333400011
2	GASOLINA EXTRA	333100013
3		
4		

C. Estrategia de adquisición:

Tipo de objeto:	Bienes
Monto Presupuesto Referencial:	Por definir
Procedimiento Precontractual:	El procedimiento precontractual se determinará conforme al monto del presupuesto referencial y lo establecido en la normativa vigente de contratación pública.
Justificación Técnica:	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y considerando que el monto de la presente contratación se enmarca dentro del límite establecido para el procedimiento de Ínfima Cuantía, el GAD Parroquial Bilován procede a justificar técnica y legalmente la necesidad de contratación.	

² **Reglamento LOSNCP: Art. 73.- Determinación del presupuesto referencial.-** [...] En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC. El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

El objeto contractual consiste en el abastecimiento de combustible (diésel) mediante una estación de servicio autorizada, destinado a la maquinaria pesada y volqueta institucional, maquinaria y vehículos indispensables para el cumplimiento de las competencias parroquiales relacionadas con:

- Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales.
- Transporte de materiales pétreos para el mantenimiento vial de la parroquia.
- Ejecución de obras planificadas en el POA.
- Atención oportuna de emergencias dentro de la jurisdicción parroquial.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento General a la LOSNCP, la definición del objeto contractual cuenta con la debida justificación técnica, ya que responde a una necesidad institucional real, actual y verificable, y sus componentes guardan una relación directa y razonable con los requerimientos operativos del GAD Parroquial. El combustible constituye un insumo esencial y de consumo recurrente, cuya provisión debe garantizarse de manera continua para evitar la paralización de la maquinaria institucional, lo que generaría retrasos en la ejecución de actividades programadas y afectación al servicio público.

La modalidad de contratación mediante Ínfima Cuantía se justifica por:

- El monto de la contratación, que se encuentra dentro del umbral legal establecido.
- La naturaleza estandarizada del bien requerido (diésel).
- La necesidad inmediata y recurrente del suministro.
- La optimización de tiempos administrativos para asegurar continuidad operativa.

Las especificaciones técnicas han sido formuladas bajo criterios objetivos, sin incorporar requisitos restrictivos o discriminatorios, garantizando transparencia, eficiencia y correcta administración de los recursos públicos.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo y legal, cumpliendo con los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública y asegurando la continuidad de la gestión institucional del GAD Parroquial Bilován.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

1. Características técnicas de los bienes:

Indicar con precisión el tipo de especificaciones técnicas para la presente adquisición, las mismas que pueden ser de tres tipos:

- .- **Especificaciones técnicas mínimas.**- Donde los proveedores tienen la libertad para ofertar bienes de mejores características.
- .- **Especificaciones técnicas precisas.**- Donde los proveedores deben sujetarse estrictamente a las características técnicas exigidas por la entidad contratante, no podrán ofertar bienes de mejores características, debido a razones técnicas justificadas.
- .- **Rangos de aceptación.**- La entidad puede determinar rangos de aceptación dentro de los cuales se aceptarán las ofertas.

1. Especificaciones Técnicas mínima:

- Tipo: **Diésel - Bajo en Azufre**
- Contenido máximo de azufre: **50 ppm**
- Punto de inflamación: **mínimo 60°C**
- Densidad a 15°C: **entre 0.820 y 0.870 kg/L**
- Cetano mínimo: **mínimo 45**
- Contenido de agua y sedimentos: **máximo 0.05%**
- Contenido de azufre total: **máximo 0.05% en peso**
- Apariencia: **Líquido claro, sin presencia de partículas ni residuos visibles**

- Sin aditivos que puedan afectar negativamente el rendimiento o durabilidad de los motores.

2. Especificaciones técnicas precisas

El uso de maquinaria pesada requiere de un combustible con características específicas que garanticen su rendimiento, eviten el desgaste prematuro del motor y aseguren una operación eficiente.

3. Condiciones de entrega:

- El abastecimiento deberá realizarse directamente en la estación de servicios del proveedor, ubicada dentro del área de cobertura accesible para la maquinaria del GAD.
- La estación deberá estar debidamente autorizada y contar con los permisos actualizados de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) u otra entidad competente.
- La estación deberá emitir factura electrónica detallando claramente el volumen y tipo de combustible.
- El combustible será utilizado para maquinaria pesada y volqueta del GAD, por lo que se requiere asegurar la calidad del producto entregado.

2. Diagramas o ilustraciones:

El técnico del área requirente podrá utilizar diagramas o ilustraciones para que los proveedores puedan comprender fácilmente el requerimiento institucional.

Nº	DESCRIPCIÓN	CPC	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diesel Premiun	333400011	Galones	2000
2	Gasolina Extra	333100013	GALONES	200

3. Otros aspectos técnicos que permitan identificar el objeto de contratación:

El técnico del área requirente podrá describir cualquier característica que sea necesaria para que los proveedores puedan comprender cuál es el objeto de contratación que necesita la entidad contratante. De ser el caso podrán adjuntar los anexos que sean necesarios para su mejor precisión.

No aplica.

4. Muestras

Solamente cuando sea necesario para poder evaluar las ofertas en base a algo tangible y real, el pedido de muestras deberá ser considerado para aquellos bienes que sean de fácil acceso a los proveedores, y tal situación no afectará el principio de concurrencia, constituyéndose en una barrera de participación. Se deberá detallar la forma de presentación y devolución de las muestras.

No aplica.

5. Catálogos o Fichas Técnicas

En los casos que sean necesario la entidad contratante podrá pedir que los proveedores adjunten catálogos o fichas técnicas que respalden y guarden coherencia con el objeto ofertado, lo cual ayudará a clarificar la evaluación de ofertas en la etapa precontractual.

No aplica.

6. Detalles del objeto: (En caso de maquinaria o equipo)

No aplica

7. Marca del producto:

- .- En caso de ser varios ítems de diferentes marcas se deberá detallar la marca de cada objeto.
- .- No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se

podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar. (Nuevo Reglamento General de la LOSNCP: Art. 77, numeral 2)
Nota: En este caso se deberá adjuntar el informe técnico respecto de la tecnología existente y/o maquinaria.
No aplica
7.1. Justificación de la marca:
Se deberá justificar técnicamente la razón por la cual la entidad contratante solicita una determinada marca, la cual versará exclusivamente por razones de necesidad institucional, como por ejemplo por asuntos de compatibilidad con la tecnología ya existente en la institución.
No aplica
8. Instalación y calibración:
No aplica
9. Servicio post venta:
Con el objetivo de asegurar un servicio eficiente, continuo y conforme a los requerimientos técnicos del GAD Parroquial Bilován, el proveedor adjudicado deberá garantizar un servicio posventa que permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente relacionado con el despacho del combustible. El servicio posventa deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: Atención personalizada para consultas, reclamos o reportes relacionados con el despacho, la calidad del combustible o el funcionamiento de los surtidores. Disponibilidad de canales de comunicación (teléfono, correo electrónico, contacto directo) para atención inmediata durante horarios laborales. Respuesta oportuna a requerimientos del GAD relacionados con facturación, volúmenes despachados, verificación de calidad o dudas técnicas. Asistencia técnica en sitio, en caso de presentarse inconsistencias o irregularidades en el proceso de abastecimiento. Reposición o corrección de volúmenes, en caso de errores comprobados en la cantidad despachada por el surtidor. Atención de emergencias o situaciones especiales, como cortes de suministro o cierres temporales de la estación, ofreciendo soluciones alternativas o programadas.
10. Capacitación:
Considerar el último inciso del Art. 99 de la LOSNCP
No aplica
11. Transferencia de tecnología
Considerar las reglas de transferencia de tecnología conforme las Condiciones Particulares de los modelos de pliegos de acuerdo al objeto de contratación vinculado con el código CPC que el SERCOP establezca para el efecto
No aplica
12. Vigencia tecnológica
Conforme Decreto Ejecutivo No. 1515 y Art. 76 y siguientes de la Normativa Secundaria del SNCP.
No aplica
13. Alcance

La presente contratación tiene como alcance el suministro de combustible tipo diésel mediante una estación de servicio legalmente autorizada, destinado al abastecimiento de la maquinaria pesada y volqueta del GAD Parroquial Bilován, conforme a los requerimientos operativos institucionales. El servicio comprenderá:

- El despacho de combustible contra presentación de la orden de abastecimiento emitida por la Entidad Contratante.
- El suministro conforme al consumo real institucional, hasta el monto máximo contratado.
- La disponibilidad permanente del producto durante la vigencia de la orden de compra.
- La emisión de comprobantes de venta y documentación habilitante conforme a la normativa tributaria vigente.
- El registro cronológico y control de las órdenes de combustible para efectos de seguimiento, control interno y liquidación contractual.

El abastecimiento se realizará directamente en las instalaciones de la estación de servicio adjudicada, asegurando condiciones técnicas adecuadas de calidad, seguridad y continuidad del suministro.

El alcance de la contratación no contempla almacenamiento por parte del GAD Parroquial ni suministro distinto al combustible tipo diésel requerido para la operatividad de los equipos institucionales. La ejecución contractual se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

14.- Plazo de ejecución:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo)

Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 355 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El plazo para el suministro de combustible, a entera satisfacción de la Contratante, se contará a partir de la suscripción de la Orden de Compra y se mantendrá vigente hasta la entrega total de la cantidad de galones establecida en la misma o hasta el agotamiento del valor subtotal contratado, lo que ocurra primero.

14.1. Contado a partir de:	La suscripción de la orden de compra
14.2. Justificación:	El plazo de ejecución contractual iniciará a partir del día siguiente a la suscripción y notificación de la Orden de Compra, conforme a lo previsto en el artículo 355 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y se extenderá hasta el suministro total de la cantidad de galones de diésel detallados en la misma, o hasta el cumplimiento íntegro del monto contractual, lo que ocurra primero.

14.3. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Producto 1:	Diesel Premium Gasolina Extra	Las entregas de combustible se realizarán de forma parcial, de acuerdo con los requerimientos institucionales del GAD Parroquial. El 100 % del valor subtotal de la Orden de Compra será cancelado una vez suscrita la misma y se devengará mensualmente conforme a las entregas efectuadas, respaldadas con las respectivas actas de entrega-recepción y registros de despacho. Los valores a cancelar podrán variar de acuerdo con los precios

		oficiales establecidos por la autoridad competente en materia de hidrocarburos.
Producto 2:		
Producto 3:		
Producto 4:		
Producto 5:		
[...]		
15. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS según corresponda, y de ser pertinente:		
Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con el personal, infraestructura y recursos necesarios que garanticen el suministro continuo, seguro y eficiente del combustible requerido por el GAD Parroquial Bilován. 1.- Personal Operativo El contratista deberá disponer de: • Personal operativo capacitado para el despacho de combustible. • Despachadores debidamente autorizados y con experiencia en el manejo seguro de hidrocarburos. • Personal administrativo responsable de la facturación y control de órdenes de abastecimiento. El personal deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y manejo de sustancias inflamables, garantizando un servicio eficiente y seguro. Considerando la naturaleza del objeto contractual, no se requiere personal técnico especializado adicional, dado que se trata de un bien estandarizado cuya comercialización se realiza mediante estaciones de servicio debidamente autorizadas.		
16.- Forma y condiciones de pago:		
.- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador. .- Considerar el Art. 352 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP (anticipo entre 20% y 35%).		
a) Contra entrega:	x	b) Pago por planilla:
		c) Otra:
		Especifique:
d) Anticipo:		Porcentaje:
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago.		El pago se realizará con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, que corresponde a la partida presupuestaria 730803 COMBUSTIBLES. El pago se realizará de manera anticipada, conforme a las condiciones establecidas en la Orden de Compra. Para el efecto, se cancelará el cincuenta por ciento (100 %) del valor subtotal de la Orden de Compra una vez suscrita la misma. Dicho monto se devengará mensualmente en función de las entregas efectivamente realizadas, respaldadas mediante las correspondientes actas de entrega-recepción y los registros de despacho debidamente suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y la Estación de Servicios. Los valores a cancelar estarán sujetos a las variaciones de precios oficiales que sean determinadas por el señor presidente de la República o por la entidad rectora competente en materia de hidrocarburos durante la vigencia de la Orden de Compra.
f) Documentos habilitantes para el pago:		
Detallar con		Para solicitar el pago el proveedor deberá presentar el respectivo registro de las ordenes de combustible ordenadas cronológicamente.

precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, los mismos que no pueden constituir una dificultad para el pago.	➤ Acta entrega recepción del combustible suscritos entre el administrador de la Orden de Compra y el Proveedor. ➤ Informe del administrador de la Orden de compra indicando la conformidad en la recepción del combustible. ➤ Copia del Ruc con la actividad económica en relación al objeto de contratación ➤ Copia de la cedula y certificado de votación actualizados del proveedor o documentos habilitantes que acrediten ser el representante legal en el caso de personas jurídicas. ➤ Certificado bancario a nombre del proveedor. ➤ La respectiva factura.
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	Factura única
17. Lugar de entrega	
El suministro de combustible objeto de la presente contratación se realizará directamente en las instalaciones de la estación de servicio adjudicada, la cual deberá encontrarse legalmente autorizada para la comercialización de hidrocarburos y ubicada dentro de la jurisdicción del cantón Guaranda o en un radio geográfico cercano a la parroquia Bilován que permita optimizar tiempos de abastecimiento y costos operativos.	
18. Multas	
a) Retraso injustificado porcentaje diario: 1 x 1000 b) Justificación: Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.	
19. Obligaciones de las partes	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA La estación de servicio deberá contar con: ✓ Suministrar el combustible tipo diésel conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en las cantidades solicitadas mediante órdenes de abastecimiento emitidas por la Entidad Contratante. ✓ Garantizar la disponibilidad continua del producto durante la vigencia de la orden de compra o contrato, asegurando la atención oportuna de los requerimientos institucionales. ✓ Despachar el combustible exclusivamente contra presentación de la orden de abastecimiento debidamente autorizada por la Entidad Contratante y entregada por el conductor designado. Infraestructura y Equipamiento. ✓ Permisos de funcionamiento vigentes emitidos por las autoridades competentes. ✓ Surtidores calibrados y en correcto estado de funcionamiento. ✓ Sistemas de medición certificados. ✓ Instalaciones adecuadas que cumplan con la normativa técnica y ambiental vigente. ✓ Disponibilidad permanente de combustible tipo diésel. Recursos Administrativos y de Control El contratista deberá garantizar: ✓ Registro cronológico y consecutivo de las órdenes de abastecimiento.	

- ✓ Emisión oportuna de comprobantes de venta autorizados.
- ✓ Mecanismos de control que aseguren la trazabilidad del combustible despachado.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Emitir las órdenes de abastecimiento debidamente autorizadas, especificando el vehículo o maquinaria, cantidad requerida y datos necesarios para el despacho del combustible.

- ✓ Designar un administrador de la orden de compra, quien será responsable del seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Verificar y recibir a conformidad el combustible despachado, mediante la revisión de las órdenes de abastecimiento, comprobantes de venta y registros correspondientes.
- ✓ Llevar el control interno del consumo de combustible, manteniendo un registro cronológico y documentado de las órdenes emitidas y los galones efectivamente despachados.
- ✓ Efectuar el pago oportuno al contratista por el combustible efectivamente suministrado, conforme a los valores pactados y previa presentación de la documentación habilitante correspondiente.

20. Garantías técnicas, en el caso que aplique

En este caso por la naturaleza de contratación no aplica garantía alguna.

21. Parámetros evaluación y calificación según corresponda

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas.

- ✓ Precio ofertado por galón, conforme a la regulación vigente.
- ✓ Cercanía geográfica a la jurisdicción del GAD Parroquial Bilován, a fin de optimizar tiempos y costos logísticos.

22. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Elaborado por:	Sra.: Doris Coloma	Autorizado por:	Ing. Milton Sánchez
Cargo:	VOCAL DE LA COMISIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, VIALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Cargo:	PRESIDENTE DEL GADPB